

RESOLUCIÓN No. # 0389

Por la cual se adoptan e implementan las Tablas de Retención Documental en la Gobernación de Córdoba

**EL GOBERNADOR DE CORDOBA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia estipula que: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley..."*.

Que la Ley 80 del 22 de diciembre de 1989, creó el Archivo General de la Nación, señalándole dentro de sus funciones la de establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, como programa especial para todas las instituciones archivísticas y colecciones documentales públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal y distrital.

Que mediante el Acuerdo 07 del 29 de junio de 1994, proferido por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación, se adopta y expide el Reglamento General de Archivos, señalando los principios que regulan la función archivística, su categorización y campo de aplicación, e indicando en su artículo 23 que le compete a los Comités de Archivo de las entidades aprobar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000, "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos" aplicable a todos los niveles de la administración pública, establece en su artículo 11º la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.

Que el Acuerdo 039 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley 594 de 2000."

Que el artículo 16 de la Ley 594 de 2000, señala que: *"... Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos."*

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, consagra que: *"Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental."*



0389

Que el Archivo general de la nación por medio de su director General Aprobó la tabla de Retención documental de la Gobernación de Córdoba mediante resolución 429 del 2 de octubre de 2012

Que con base en las anteriores consideraciones se hace necesario dar cumplimiento a las normas citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las Tablas de Retención Documental, los Cuales serán de obligatoria observancia y aplicación para todas las dependencias de la gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las políticas y procedimientos establecidos en las Tablas de Retención Documental son de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios de todas las áreas

ARTÍCULO TERCERO. Será responsabilidad de cada una de las áreas, en coordinación con la Secretaria de Gestión administrativa y el Comité de Archivo de la gobernación la permanente actualización de las Tablas de Retención Documental.

PARÁGRAFO: Las Tablas de Retención Documental se revisarán y actualizarán, cada vez que las circunstancias lo exijan o cuando en la modificación de funciones se genere nuevos documentos.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

~~04 DIC 2012~~

~~ALEJANDRO JOSÉ LYONS MUSKUS
Gobernador del Departamento de Córdoba~~